

ANUNCIO

SUSPENSIÓN FECHA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A POR EL TURNO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY. (Exp. 74/2021)

El Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto/a, en fecha 02 de mayo acordó:

“CONVOCATORIA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

*El Tribunal acuerda, de conformidad con la base sexta de las bases específicas y base séptima de las bases genéricas que han de regir los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy , convocar a los aspirantes que han obtenido una puntuación que supere los 10 puntos (sobre 20), en el primer ejercicio, para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, el día **18 de mayo de 2022 a las 10:00 horas**, en las dependencias municipales del **Centre Social Matzem**, plaza Matzem, s/n, de Muro de Alcoy”.*

A la vista de recurso de alzada presentado por un/a aspirante del proceso de selección descrito, el Tribunal Calificador en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2022 **Acuerda:**

Declarar la SUSPENSIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO previsto para el día 18 de mayo de 2022.

Con posterioridad y mediante anuncio, se fijará la fecha de realización de este segundo ejercicio.

IMPUGNACIÓN

El presente acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
Manuel Ignacio Alfonso Delgado
(Documento firmado digitalmente)

